



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 10 DE JULIO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 379.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03 DE JULIO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 03 de julio de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

2/ 380.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE RÍO JÚCAR POR LA DENOMINACIÓN DE CALLE DOCTOR LUIS MONTES. EXPTE. PD011/EST/2018/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.405).

Expediente nº: PD011/EST/2018/01.

Asunto: *Modificación de la denominación de la calle Río Júcar por la denominación de calle Doctor Luis Montes.*



Interesado: De oficio.
Procedimiento: Denominación y modificación de vía pública.
Fecha de iniciación: Acuerdo de Pleno 18/115 de 24 de mayo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2018, la corporación pleno adopto el acuerdo relativo a dar nombre de una calle en el municipio al Doctor Luis Montes en reconocimiento a su labor.

Segundo.- Con fecha 15 de junio de 2018 la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, decide la modificación de la actual calle Río Júcar donde se ubica el hospital universitario de Mostoles por la nueva denominación de Doctor Luis Montes.

Tercero.- La unidad encargada del sistema de gestión geográfica de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe indicando la numeración existente en la calle Río Júcar, así como el plano de la misma.

Cuarto.- Recibido el mismo en el Departamento de Registro General y Estadística se procede a la inspección de la vía, no existiendo inconveniente en el cambio de denominación indicado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que "los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas." Actuación encuadrada dentro de las operaciones de formación, mantenimiento, revisión y custodia del padrón municipal de habitantes establecidas por la legislación del Estado en virtud del artículo 17 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de este Reglamento el apartado 14.3 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal especifica que "Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,..), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio".

Segundo.- Atendiendo al informe técnico emitido por el Departamento de Registro General y Estadística la propuesta de modificación de la denominación cumple con los criterios establecidos por la mencionada Resolución.

Se **propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía, nº 683/2018 de



fecha 7 de febrero (BCM número 70 de 22/03/2018), sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Modificar la denominación de la vía número 780 calle Río Júcar por la de calle Doctor Luis Montes.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, al Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y dependencias municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 381.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 09 DE JULIO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 09 de julio de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3402/18	P.A.283/2018	
3403/18	P.A.282/2018	
3404/18	P.A.259/2018	
2405/18	P.A.259/2018	MAPFRE ESPAÑA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 382.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 146/2018 DE 21/05/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE MADRID EN EL P.A. 192/2016 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D A.K.D. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 08/03/2016 DEL TEAM POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA DACIÓN EN PAGO DEL 50% DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE DE LA PAZ DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-76.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-76
Asunto: Sentencia 146/2018 de 21/05/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Madrid en el P.A. 192/2016 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de 08/03/2016 del TEAM por la que se desestimó la solicitud de anulación de la liquidación del IIVTNU derivada de la dación en pago del 50% de un inmueble sito en la calle de la Paz de Móstoles. Cuantía 1.681,30 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/06/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la demanda interpuesta por [REDACTED], acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, sin hacer expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación. No interponer.



La sentencia considera que no ha sido acreditado por el demandante que concurran las circunstancias previstas en el artículo 105 del TRLHL para que el deudor hipotecario quede exento de este impuesto. La sentencia no entra a valorar el alcance de la STC de 11 de mayo de 2017 respecto al presente caso al no haber sido alegada ni en vía administrativa ni en el acto del juicio.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 383.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 656/2018 DE 10/05/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 434/2017 POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL INTERPUESTO POR D. F.J.P.C. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (DAÑOS EN VEHÍCULO POR BASE CEMENTADA DE FAROLA SIN SEÑALIZAR). EXPTE. RJ 008/AJ/2018-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-1
Asunto: Auto 656/2018 de 10/05/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 3 de Madrid dictada en el P. A. 434/2017 por la que se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial (Daños en vehículo por base cementada de farola sin señalizar). Cuantía: 384,07 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento interpuesto por la Procuradora Paloma Vallés Tormo en nombre y representación de [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en materia de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal al haber pagado la indemnización la aseguradora del Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 384.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 142/2018 DE 07/05/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 8 DE MADRID EN EL P.O. 312/2017 POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. C.G.C. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29/03/2016 DEL TEAM POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADO DE LA COMPRAVENTA DEL 33% DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-82.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-82
Asunto: Sentencia 142/2018 de 07/05/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 8 de Madrid en el P.O. 312/2017 por la que se inadmite el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de 29/03/2016 del TEAM por la que se desestimó la solicitud de anulación de la liquidación del IIVTNU derivado de la compraventa del 33% de un inmueble.
Cuantía 31.446,46 euros
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Francisco Javier Pinedo Noriega en representación de [REDACTED] contra la Resolución dictada por el TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES de fecha 29 de marzo de 2016, por lo que se desestima la reclamación económico-administrativa nº 1/2015 interpuesta contra liquidación nº 13278768 del Impuesto sobre el IVTNU; declaro la inadmisibilidad del presente recurso por haber sido interpuesto fuera del plazo legal. Con expresa imposición de costas a la recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. No interponer.

La sentencia desestima las alegaciones de la demandante relativas a la incorrecta notificación edictal. La sentencia entiende que el Ayuntamiento notificó correctamente a la dirección designada por la interesada a efectos de notificaciones y que sólo recurrió a la notificación edictal en la última notificación realizada que no resultó exitosa al estar ausente la interesada.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 385.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 123/2018 DE 10/05/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 16 DE MADRID EN EL P.A. 213/2017 POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. C.M.G. CONTRA DECRETO DESESTIMATORIO DE FECHA 31/3/2017 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA EL 24/11/2015 POR UNA CAIDA. CUANTÍA MÁS INTERESES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-73.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-73
Asunto: Sentencia 123/2018 de 10/05/ 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 16 de Madrid en el P. A. 213/2017 por la que se estima en parte el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Decreto desestimatorio de fecha 31/3/2017 de la concejalía de Hacienda y Patrimonio de la reclamación efectuada el 24/11/2015 por una caída . Cuantía de 3.694,30 € mas intereses.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Pdor. D.Jacobo García García en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución de 31 de marzo de 2017, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Móstoles, por las



lesiones sufridas en su caída, por importe total de 3.694,30 €, en expediente seguido RJ 015/PAT/2016/010 y anulo parcialmente dicha resolución por considerar que la misma no es de total conformidad a derecho, condenado al Ayuntamiento demandado a abonar a la actora la cantidad de 2.877,44 €, ratificando la resolución en el resto, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación y se informa desfavorablemente la interposición del mismo, porque el resultado que se obtenga no puede ser más favorable.

La juzgadora entiende que la caída se produjo en el desarrollo de una actividad, en un espacio cedido por el Ayuntamiento a la Asociación. Entendiendo responsable al ayuntamiento de la caída producida y lo considera el responsable del mantenimiento del mobiliario existente.

Por lo que estima parcialmente el recurso, rebajando la cuantía solicitada, entendiendo la juzgadora que solo le corresponden los dos puntos de secuela y no aplica el factor corrector, por no haberlo acreditado, asciendo la cuantía reconocida a 2.877,44 €. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 386.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 154/2018 DICTADA EL DÍA 04/05/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 18 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 410/2017 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA UNIÓN DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA DE ESPAÑA CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM 06/09/2017 QUE DESESTIMABA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO DERIVADO DE LA OBRA REALIZADA EN UN LOCAL CON USO PARA EL CULTO RELIGIOSO. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-121.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-121
Asunto: Sentencia nº 154/2018 dictada el día 04/05/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 18 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 410/2017 que desestima el recurso interpuesto por la UNIÓN DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA DE ESPAÑA contra la Resolución del TEAM 06/09/2017 que desestimaba la reclamación económico administrativa interpuesta contra la liquidación definitiva del ICIO derivado de la obra realizada en un local con uso para el culto religioso. Cuantía: 7.743,51 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UNION DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DE ESPAÑA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/06/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la UNION DE IGLESIAS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA DE ESPAÑA (UICASDE), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 6



de septiembre de 2017, en el que se desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta el día 2 de agosto de 2016, contra la Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de 20 de junio de 2016, en la que se aprobó la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por las obras de reforma de un local para el uso de centro de culto religioso en Móstoles, con una deuda tributaria de 7.743, 51 euros. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación. No interponer.

La sentencia entiende que el reconocimiento de una exención tributaria para la Iglesia Católica no significa que esta se pueda extender sin más al resto de Confesiones Religiosas al no haber la analogía en el Derecho Tributario.

Por otra parte se justifica el empleo del método de estimación indirecta por parte del Ayuntamiento para calcular el coste real y efectivo de la obra y al no haberse presentado por la entidad recurrente los documentos necesarios para su cálculo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 387.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL GRADO EN DERECHO, DOBLE GRADO EN DERECHO-ADE, DOBLE**



GRADO EN DERECHO-ECONOMÍA, DOBLE GRADO EN DERECHO-CIENCIAS POLÍTICAS Y DOBLE GRADO EN DERECHO Y ESTUDIOS INTERNACIONALES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Carlos III de Madrid sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho-ADE, Doble Grado en Derecho-Economía, Doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas y Doble Grado en Derecho y Estudios Internacionales.*

Procedimiento *Aprobación del Convenio.*

Fecha de iniciación *1 de Junio de 2018*

Examinado los documentos obrantes en el expediente administrativo ordenados cronológicamente,

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación, los que figuran en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de Julio de 2018, singularmente lo siguiente:*

1º) Providencia de inicio del expediente, firmada por el señor Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad de uno de Junio de 2018.

2º) Borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Carlos III de Madrid sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho-ADE, Doble Grado en Derecho-Economía, Doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas y Doble Grado en Derecho y Estudios Internacionales.

3º) Memoria Justificativa de seis de Junio de 2018 del Letrado de la Asesoría Jurídica.

4º) Informe Técnico de 6 de Junio de 2018 donde se justifica la conveniencia de la aprobación del Convenio de Colaboración.

*La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe de esta Asesoría Jurídica de 3 de Julio de 2018, de la que debe destacarse lo siguiente:*

Primera: El Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legítimamente revestido de potestades para la celebración del Convenio objeto del presente informe, en uso de la capacidad jurídica atribuida a éstas ex artículo 5 de la Ley



7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en ejercicio de las competencias y deberes previstos en los artículos 129 y 55.e) de la citada Ley, y en los artículos 47.2.a) y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Segunda: Por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid de 12 de Diciembre de 2001 se creó la Universidad Carlos III de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M). La UC3M fue definitivamente aprobado por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad.

Por Acuerdo de 28 de Abril de 2005, del Consejo de Gobierno se crea la UC3M en la Universidad Carlos III de Madrid, regulándose según el apartado segundo de éste, por sus propio Reglamento de Régimen Interno, por los Estatutos de la UC3M y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades.

Tercera: Obligaciones de las partes.

A) Por parte del Ayuntamiento:

1. Adjunto al alta del Convenio comunicará la fecha del comienzo y de la finalización de las prácticas así como el desarrollo, contenido y lugar de realización de las mismas.

2. Designará un responsable que actuará como tutor del alumno que coordinará las prácticas con un tutor designado por la Universidad. Al tutor le corresponderá:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante realizando un seguimiento
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un informe final
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia.

3. A la finalización de las prácticas expedirá un certificado reconociendo al alumno las prácticas realizadas.

B) Por parte de la Universidad Carlos III

1. Realizar la relación nominal de alumnos/as beneficiarios de las prácticas.

2. Designar un tutor académico.

3. Reconocerá por escrito la labor realizada por el tutor del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarta: De conformidad con lo establecido en el Art. 136 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el Art. 214 del RD Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y los Arts. 234 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal no es necesario que se emita informe de fiscalización por la Intervención Municipal, al carecer el Convenio de Colaboración de contenido económico.

Quinta: La cláusula Décimo Sexta del Convenio, expresa que la jurisdicción competente a efectos de las controversias que puedan surgir entre las partes, serán sometidas a los



órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo, siempre y cuando no se hayan resuelto las cuestiones litigiosas por común acuerdo de las partes.

El Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cuatros más por acuerdo unánime de las partes.

Sexta: El informe técnico de 6 de Junio de 2018, que obra en el expediente, acredita la conveniencia de la aprobación del convenio de referencia.

Se **PROPONE** al Señor Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad , de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Carlos III de Madrid sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del Grado en Derecho, Doble Grado en Derecho-ADE, Doble Grado en Derecho-Economía, Doble Grado en Derecho-Ciencias Políticas y Doble Grado en Derecho y Estudios Internacionales.

Segundo.- Aprobar la ejecución del presente acuerdo con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN

10/ 388.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-025 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-025. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 16/02/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20180000483. Gasto número 201800000353, a financiar con cargo a la partida 33-1532-227.99 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).
Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:
A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).
B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación. No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, comenzando nunca antes del 8 de octubre de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO. Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-025), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se financiará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 33-1532-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000483). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 389.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/087/CON/2018-073 (C/048/CON/2015-105).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-073 (C/048/CON/2015-105)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Interesado: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 02/07/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 7/368 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de Junio de 2016, se acordó la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/048/CON/2015-105), a AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B84382761), por un importe máximo de 54.891,20 €, más 5.489,12 € en concepto de IVA, con un precio unitario único, por hora de servicio de 14,48 €, más 1,45 € en concepto de IVA, para los dos años de duración del contrato, a contar desde su formalización (duración vinculada, en todo caso, a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- El contrato se formalizó con fecha 11 de julio de 2016.

Tercero.- Con fecha 2 de Julio de 2018 se remite al Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 24 de mayo de 2018 relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de Informe Técnico suscrito por la Trabajadora Social del área de igualdad, con el Vº Bº de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, escrito de conformidad del contratista de fecha 16 de mayo de 2018 (con fecha 17 de mayo de 2018 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles nº 26275) , Propuesta de Gasto y documento contable de Retención de Crédito.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DE PRÓRROGA SUSCRITA POR LA TRABAJADORA SOCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD, CON EL VºBº DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.



- ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20180000001665, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2316-227.06, (RC 2/20180000001863).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya



sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, solicitando la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, consta igualmente Informe Técnico emitido por la Trabajadora Social del Área de Igualdad, con el VºBº de la Concejala de Igualdad, Sanidad y Mayores, en el que se viene a proponer la aprobación de la Propuesta de Prórroga del contrato por plazo de DOS AÑOS, así como documento contable de retención de crédito.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto comprende DOS AÑOS de ejecución, desde el 11 de julio de 2018 hasta el 10 de julio de 2020 (ambos inclusive), o bien hasta que finalice el correspondiente Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, el importe de la prórroga propuesta ascendería a la cantidad de 60.380,32 €, (IVA incluido).

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, (Expte. C/087/CON/2018-073 (C/048/CON/2015-105)), adjudicado a AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B84382761), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 11 de julio de 2018 hasta el 10 de julio de 2020, ambos inclusive, (duración vinculada, en todo caso, a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres), por un importe máximo de 54.891,20 €, más 5.489,12 € en concepto de IVA y un precio unitario por hora de servicio de 14,48 €, más 1,45 € en concepto de IVA, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 54.891,20 €, más 5.489,12 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.



Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 11 de julio y el 31 de diciembre de 2018, se imputará con cargo a la aplicación 45-2316-227.06, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2018000001863.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 390.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SIEL CONFECCIONES, S.L., POR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07/0093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por la mercantil SIEL CONFECCIONES, S.L., con CIF número B80481591, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 07-0093. En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SIEL CONFECCIONES, S.L., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad



CÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., con fecha 24 de mayo de 2007, con el número 3.830.393, por importe de 2.960,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

13/ 391.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER”, DURANTE AL AÑO 2018. EXPTE. SP/009/ED/2018/001. GRUPO SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/009/ED/2018/001 Grupo Servicios
Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2018.
Interesados: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: - 08 de mayo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2018 se recibió de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid el texto del convenio de colaboración a



suscribir entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música "Rodolfo Halffter" durante el año 2018.

Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.

Tercero.- Que ambas administraciones manifiestan de nuevo su voluntad decidida de cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio, en el sostenimiento y buen funcionamiento de este Conservatorio profesional de música de titularidad municipal, a fin de dar, así adecuada respuesta en actuación armónica y coordinada, a la necesidad de una oferta pública de calidad de enseñanzas profesionales de música que satisfaga cumplidamente la demanda educativa de los ciudadanos del municipio de Móstoles y municipios colindantes de la comarca.

Cuarto.- Que la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 670.000 € (SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad.

Quinto.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el



sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter”, con vigencia para el año 2018.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

14/ 392.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 3168/18, DE 25 DE JUNIO, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL AP-POEFE 2019-2021, DE COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (AP-POEFE) DESTINADOS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2018 DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES TERRITORIALES (BOE Nº. 21 DE 24 DE ENERO DE 2018), ASÍ COMO EL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2018, DE DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES (BOE Nº. 102 DE 27 DE ABRIL DE 2018).**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 3168/18, de 25 de junio, del siguiente contenido literal:

“Vista la Providencia u Orden de Proceder, de fecha 15 de junio de 2018, de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, D^a Jessica Antolín Manzano, de inicio de expediente para la aprobación del proyecto de inserción socio laboral AP-POEFE 2019-2021 competencia del Ayuntamiento de Móstoles, con cargo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE) destinados a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, establecido en la Orden de 16 de enero de 2018 del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales (BOE núm. 21 de 24 de enero de 2018), así como el Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (BOE núm. 102 de 27 de abril de 2018).



RESULTANDO que:

- Que este Ayuntamiento es una entidad beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 1 del Extracto de la resolución de 23 de marzo de 2018, teniendo capacidad para solicitar este proyecto.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 16 de enero de 2018 del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales y en el artículo 5 del EXTRACTO de la resolución de 23 de marzo de 2018, el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días hábiles posteriores al día de publicación del extracto en el BOE, disponiéndose que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO:

- El informe del proyecto Móstoles AP-POEFE 2019-2021, con fecha 14 de junio de 2018.
- El informe técnico de fecha 15 de junio de 2018 emitido por el técnico responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.
- Que habiéndose realizado la consulta in voce sobre la necesidad de informe de Asesoría Jurídica e Intervención en esta fase y no siendo procedente.

CONSIDERANDO que:

- La Constitución Española, en el artículo 49 dispone que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico (...). Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales (...)”
- El Reglamento de la Unión Europea, nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y, en extensión, el Programa Nacional de Reformas de 2018 recoge las políticas de empleo destinadas a los grupos desfavorecidos con la finalidad de integrarse mejor en el mercado de trabajo, facilitando su plena participación en la sociedad, materializado en la “Estrategia Europa 2020”
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en el artículo 3.1 que las Administraciones Públicas se rigen en su actuación, entre otros, por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos.
- La Orden de 16 de enero de 2018 del Ministerio de la Presidencia y Administraciones Territoriales (BOE núm. 21 de 24 de enero de 2018), establece en el artículo 1, que el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (AP-POEFE), tiene como finalidad mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.



Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en el artículo 124.4 g) y ñ) que corresponde a la Alcaldesa, entre otras, la función de “dictar bandos, decretos e instrucciones” y “las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”.
- Por causa de la urgencia en la tramitación del expediente de aprobación del asunto de referencia, y siendo la Alcaldesa Presidenta de la Corporación competente para la aprobación de la solicitud de subvención, en cuanto representante legal del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 a) e la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se produce una “vis atractiva” de la competencia para la aprobación del proyecto de formación y orientación referido, sin perjuicio, de su dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el proyecto de inserción socio-laboral de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, AP-POEFE 2019-2021 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (AP-POEFE), valorado en dos millones doscientos siete mil treinta y ocho con veinticuatro (2.207.038,24) euros y con el esquema de itinerarios formativos, distribución anual según el Anexo I, destinados a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Segundo.- Aprobar que se solicite al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales una subvención de un millón ciento tres mil quinientos diecinueve con doce (1.103.519,12) euros.

Tercero.- Manifiestar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución total del proyecto en caso de resultar subvencionado.

Cuarto.- Facultar a D^a Jessica Antolín Manzano, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. - Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Móstoles, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho. La Alcaldesa Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (firma ilegible).”

ANEXO I

ESQUEMA DE ITINERARIOS FORMATIVOS, DISTRIBUCIÓN ANUAL Y PRESUPUESTO

AÑO PREVISTO DE EJECUCIÓN: 2019								
DENOMINACIÓN ITINERARIO	Nº PARTICIPANTES	HORAS FORMACIÓN ESPECÍFICA	HORAS FORMACIÓN TRANSVERSAL *	HORAS FORMACIÓN COMPL. **	HORAS PRÁCTICAS	HORAS FORMACIÓN Y PRÁCTICAS	HORAS ORIENTACIÓN/TUTORIZACIÓN	HORAS TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES
AT. SOCIO SANITARIA	12	370	15	30	80	495	50	5
CELADOR SANITARIO	12	260	15	30	120	425	50	5
MONITOR DE COMEDOR Y OCIO	12	240	15	30	40	325	50	5
COMUNIDADES	12	270	15	30	50	365	50	5
AUXILIAR DE COMERCIO/REPONEDOR	12	250	15	30	80	375	50	5
AUXILIAR DE ESTÉTICA	12	240	15	30	120	405	50	5
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	12	420	15	30	120	585	50	5
RECEPCIONISTA	12	440	15	30	40	525	50	5
TELEDETECCIÓN Y DRONES	12	270	15	30	80	395	50	5
JORNADA EMPLEO		5						
JORNADA EMPRENDIMIENTO		5						
AÑO PREVISTO DE EJECUCIÓN: 2020								
DENOMINACIÓN ITINERARIO	Nº PARTICIPANTES	HORAS FORMACIÓN ESPECÍFICA	HORAS FORMACIÓN TRANSVERSAL *	HORAS FORMACIÓN COMPL. **	HORAS PRÁCTICAS	HORAS FORMACIÓN Y PRÁCTICAS	HORAS ORIENTACIÓN/TUTORIZACIÓN	HORAS TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES
AT. SOCIO SANITARIA	12	370	15	30	80	495	50	5
AT. SOCIO SANITARIA EDICIÓN 2	12	370	15	30	80	495	50	5
CELADOR SANITARIO	12	260	15	30	120	425	50	5
MONITOR DE COMEDOR Y OCIO	12	240	15	30	40	325	50	5
COMUNIDADES	12	270	15	30	50	365	50	5
AUXILIAR DE COMERCIO/REPONEDOR	12	250	15	30	80	375	50	5
AUXILIAR DE ESTÉTICA	12	240	15	30	120	405	50	5
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	12	420	15	30	120	585	50	5
RECEPCIONISTA	12	440	15	30	40	525	50	5
TELEDETECCIÓN Y DRONES	12	270	15	30	80	395	50	5
JORNADA EMPLEO		5						
JORNADA EMPRENDIMIENTO		5						
AÑO PREVISTO DE EJECUCIÓN: 2021								
DENOMINACIÓN ITINERARIO	Nº PARTICIPANTES	HORAS FORMACIÓN ESPECÍFICA	HORAS FORMACIÓN TRANSVERSAL *	HORAS FORMACIÓN COMPL. **	HORAS PRÁCTICAS	HORAS FORMACIÓN Y PRÁCTICAS	HORAS ORIENTACIÓN/TUTORIZACIÓN	HORAS TUTORIZACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES
AT. SOCIO SANITARIA	12	370	15	30	80	495	50	5
AT. SOCIO SANITARIA EDICIÓN 2	12	370	15	30	80	495	50	5



CELADOR SANITARIO	12	260	15	30	120	425	50	5
MONITOR DE COMEDOR Y OCIO	12	240	15	30	40	325	50	5
COMUNIDADES	12	270	15	30	50	365	50	5
AUXILIAR DE COMERCIO/REPONEDOR	12	250	15	30	80	375	50	5
AUXILIAR DE ESTÉTICA	12	240	15	30	120	405	50	5
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	12	420	15	30	120	585	50	5
RECEPCIONISTA	12	440	15	30	40	525	50	5
TELEDETECCIÓN Y DRONES	12	270	15	30	80	395	50	5
JORNADA EMPLEO		5						
JORNADA EMPRENDIMIENTO		5						

*LAS HORAS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS

- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 5 HORAS
- IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL 5 HORAS
- DESARROLLO SOSTENIBLE, RESPETO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE 5 HORAS

-LAS HORAS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL SE DISTRIBUYEN EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS

- Nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) 20 HORAS
- Apoyo a la inserción de los participantes en el itinerario 10 HORAS

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del decreto anteriormente transcrito.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

15/ 393.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP018/DEP/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2018/001
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2018.
Interesados: Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de junio de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha de 13 de febrero del 2018, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 28 de febrero de 2018, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Mostoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.

Cuarto- Que con fecha de 20 de marzo de 2018, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2018, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 23 de marzo de 2018 y su extracto en el BOCM de fecha 20 de abril de 2018.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, de la Concejalía de Deportes.



Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 720,5 puntos, dando un valor/punto de 473,28 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (341.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que según el Artículo 5.2. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2018: "Plazo y Lugar de Presentación", el plazo máximo de presentación de solicitudes y documentación, será de 30 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOCM. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Dado que la Convocatoria se publicó en el BOCM el 20 de abril de 2018, cumpliría dicho plazo máximo para presentar solicitudes el 20 de mayo de 2018, pero puesto que dicho día es inhábil por ser domingo, el último día se traslada al 21 de mayo de 2018.

Octavo- Que según Art. 4 de la Convocatoria, en cuanto a Requisitos Generales de los solicitantes, apartado h) "Sólo se otorgará subvención hasta un máximo de dos clubes o asociaciones federadas por disciplina deportiva"; por lo que una vez valoradas todas las solicitudes quedarían fuera, aquellas de menor puntuación con respecto a las dos asociaciones por disciplina, que sería:

- En Fútbol, el C.D.E. Móstoles Balompié (16,5 puntos).

Noveno- Que una vez asignado el valor punto y comprobado otras subvenciones recibidas, se observa que existen tres clubes que superan con ello el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2018, según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2018; por lo que la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (11.832,16 €) se reparte entre los puntos obtenidos del resto de las 25 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 17,66 €/punto. Los clubes cuya subvención supera el 50% de su presupuesto son:

- Club Deportivo Sordos Móstoles
- Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles
- Club Deportivo Sordos Julumaca Móstoles

Décimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Móstoles para 2018, serían las siguientes:

CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (341.000€/720,5 puntos)	Reparto de 11.832,16 € correspondiente a 3 clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 25 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 17,66 €	Cantidad resultante del ajuste. Subvención total
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA	51	24.137,40	900,66	25.038,06
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	50	23.664,12	883,00	24.547,12
ASOCIACION ATLETICA DE MOSTOLES	43	20.351,15	759,38	21.110,52
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC	41,5	19.641,22	732,89	20.374,11
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	34	16.091,60	600,44	16.692,04
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	32	15.145,04	565,12	15.710,16
CLUB BALONMANO MOSTOLES	31	14.671,76	547,46	15.219,21
CLUB ACTIVO DE BMX	29	13.725,19	512,14	14.237,33
E.D. LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES	29	13.725,19	512,14	14.237,33
CLUB MOSTOLES TENIS	28,5	13.488,55	503,31	13.991,86
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	28	13.251,91	494,48	13.746,39
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	27,5	13.015,27	485,65	13.500,92
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR LOS 70 MOSTOLES	26,5	12.541,98	467,99	13.009,97

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	24	11.358,78	423,84	11.782,62
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	21	9.938,93	370,86	10.309,79
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	20,5	9.702,29	362,03	10.064,32
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	19,5	9.229,01	344,37	9.573,38
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO	19,5	9.229,01	344,37	9.573,38
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	19,5	9.229,01	344,37	9.573,38
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	19,5	9.229,01		8.160,78
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	19	8.992,37	335,54	9.327,91
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	17,5	8.282,44	309,05	8.591,49
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE MOSTOLES	16	7.572,52		2.410,58
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	16	7.572,52	282,56	7.855,08
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08	16	7.572,52	282,56	7.855,08
CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA MOSTOLES	15	7.099,23		1.497,22
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	13,5	6.389,31	238,41	6.627,72
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	13	6.152,67	229,58	6.382,25
Puntos totales	720,5	341.000,00	19.951,33	341.000,00

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.
Técnico.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2018 con la puntuación y valor recogidas en el punto décimo de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 625).

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.

CLUB - AGRUPACIÓN - ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA	G-85747152	25.038,06
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	24.547,12
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	21.110,52
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC	G-82106527	20.374,11
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	G-79258067	16.692,04
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	G-84436708	15.710,16
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	15.219,21
CLUB ACTIVO DE BMX	G-79598447	14.237,33
E.D. LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES	V-81240319	14.237,33
CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	13.991,86
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	G-80265978	13.746,39
AGRUPACION GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MOSTOLES	G-79902722	13.500,92



CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BILLAR LOS 70 MOSTOLES	G-82422528	13.009,97
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	11.782,62
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	G-85517415	10.309,79
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	G-79984464	10.064,32
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	9.573,38
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO	G-84007723	9.573,38
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	G-84417278	9.573,38
AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	8.160,78
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	9.327,91
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	8.591,49
CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE MOSTOLES	G-80763311	2.410,58
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	G-81622987	7.855,08
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08	G-85289163	7.855,08
CLUB DEPORTIVO SORDOS JULUMACA MOSTOLES	G-80617137	1.497,22
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	G-80718992	6.627,72
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	6.382,25
TOTAL		341.000,00

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 394.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPTACIÓN DE COLECTIVOS CON



DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA. EXPTE. SP010/DEP/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/001
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 9 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.



2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de deportes de discapacitados físicos.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo en Mostoles de actividades dirigidas a la sensibilización y captación de colectivos con discapacidad a través de la práctica deportiva, tanto de ocio como de acceso a la competición.

Sexto- El Ayuntamiento de Mostoles declara que una vez aprobado el presupuesto del ejercicio 2019, deberá incorporar al expediente el correspondiente documento de RC de la partida, por importe de 5.500,00 €, según queda acordado en el propio convenio, en concepto de la gestión global de la Oficina Virtual de atención al deportista con discapacidad y del site específico.

Séptimo- Dicha cantidad, a aportar por parte del Ayuntamiento de Mostoles, tendrá asignación nominativa en los presupuestos de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS (CIF: G-80227739), para el desarrollo de actividades dirigidas a la sensibilización y captación de colectivos con discapacidad a través de la práctica deportiva.



Segundo- Declarar que una vez aprobado el presupuesto del ejercicio 2019, deberá incorporar al expediente el correspondiente documento de RC de la partida, por importe de 5.500,00 €, según queda acordado en el propio convenio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 395.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/022
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso. Temporada 18/19
Interesados: Club Tenis de Mesa Progreso / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Tenis de Mesa Progreso, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades



públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO (CIF: G-85909539), al objeto de promocionar el tenis de mesa en Mostoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 396.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB



DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/023
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Los Huracanes de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES, con el nº 600 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión



de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS HURACANES DE MOSTOLES (CIF: G-86542610), al objeto de promocionar el hockey en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 397.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL HOCKEY EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/024
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Speed Whells In-Line, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE, con el nº 568 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del hockey.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del hockey, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.



Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPEED WHELLS IN-LINE (CIF: G-82918574), al objeto de promocionar el hockey en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 398.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/025
Objeto: Aprobación Convenio



Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 18/19

Interesados: Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Escuela Deportiva Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala femenino más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 399.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/026
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol-sala, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala en Mostoles.



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 400.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES FUTSAL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/027
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Futsal, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades



públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL, con el nº 526 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES FUTSAL (CIF: G-85763829), al objeto de promocionar el fútbol sala en Mostoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



23/ 401.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/028
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental La Villa. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental La Villa / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental La Villa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA, con el nº 567 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de fútbol sala más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA (CIF: G-83488130), al objeto de promocionar el fútbol sala en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 402.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y



Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/029
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES, con el nº 425 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de baloncesto más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compete.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-84436708), al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 403.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/030



Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de julio de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 404.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/031
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.



Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 405.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES BALOMPIÉ, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/032
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Móstoles Balompié. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Móstoles Balompié / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Móstoles Balompié, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades



públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES BALOMPIE, con el nº 423 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO MOSTOLES BALOMPIE (CIF: G-83396168), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.*

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 406.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB



**DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FÚTBOL, AL
OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES.
TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/033
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FUTBOL, con el nº 422 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión



de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL (CIF: G-84417278), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 407.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/034
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Internacional de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MÓSTOLES, con el nº 559 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.



Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INTERNACIONAL DE MOSTOLES (CIF: G-86485497), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 408.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FÁTIMA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/035.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/035
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Fátima Mostoles. Temporada 18/19



Interesados: Club Deportivo Elemental Fátima Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Fátima Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MÓSTOLES, con el nº 439 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FATIMA MOSTOLES (CIF: G-81309155), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 409.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/036.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/036
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental ASD Mostoles. Temporada 18/19
Interesados: Club Deportivo Elemental ASD Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental ASD Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el



desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MÓSTOLES, con el nº 497 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ASD MOSTOLES (CIF: G-85683241), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 410.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/037.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/037
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Atlético de Madrid. Temporada 18/19
Interesados: Fundación Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La FUNDACION ATLETICO DE MADRID, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.



Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION ATLETICO DE MADRID (CIF: G-81635682), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 411.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, AL OBJETO DE MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/038.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y



Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/038
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

34/ 412.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), AL OBJETO DE MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/039.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/039



Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporada 18/19
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que GESTION DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol y fútbol 7.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985,



Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

35/ 413.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), AL OBJETO DE MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/040.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/040
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 18/19
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles / ADASUMA
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

36/ 414.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, AL OBJETO DE MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/041.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/041
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 18/19
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles / Federación de Baloncesto de Madrid.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

“1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:



Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID (CIF: G-78332541), para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de julio de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.